



AVISO: FINALIZACIÓN CAMPAÑA DE RIEGOS EN LOS RÍOS PISUERGA Y DUERO BAJO

Ante la actual situación de un estiaje tan acusado como el que estamos teniendo, la Comisión Permanente de la Sequía, constituida al amparo del Real Decreto 684/2017, de 30 de junio, por el que se declara la situación de sequía prolongada en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, en su reunión de 14 de agosto de 2017 ha acordado, una vez revisados los informes del Organismo de cuenca, dar por finalizada la campaña de riego en todos los regadíos que toman agua de los ríos Pisuerga y Duero bajo.

Por lo tanto, desde el día 16 de agosto quedan suspendidos todos los regadíos con tomas directas de los ríos Pisuerga y Duero, aguas abajo de la desembocadura del Pisuerga, y las tomas desde pozos en la zona de policía de ambos ríos. La suspensión afecta igualmente a las tomas que se utilizan para el riego de jardines y zonas verdes de las poblaciones ubicadas en el río. Se exceptúan de esta suspensión las zonas regables del Canal de Pisuerga, Canal de Toro-Zamora, San Frontis y Virgen del Aviso, en tanto no hayan agotado la dotación de agua asignada para esta campaña 2017.

El cumplimiento de estas condiciones será vigilado estrictamente por los agentes medioambientales-guardería fluvial de la Confederación Hidrográfica del Duero, por el SEPRONA de la Guardia Civil y por los agentes medioambientales de la Junta de Castilla y León.

Los incumplimientos observados serán sancionados con especial rigor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del citado Real Decreto 684/2017, de 30 de junio.

Al amparo del principio de colaboración recíproca entre administraciones públicas que establece el artículo 3.1,k) de la ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y porque puede resultar de interés para los vecinos de ese municipio, le ruego dé publicidad al mencionado aviso en su ámbito municipal.

Para cualquier cuestión o duda relacionada con esta comunicación, se pueden poner en contacto con los agentes medioambientales o guardas fluviales de la zona.

EL PRESIDENTE
P.A. (art. 9.3 R.D. 984/1989)
EL COMISARIO DE AGUAS
(firmado electrónicamente)

Ángel J. González Santos

